



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 212/2014

La Paz, 17 de octubre de 2014

Ref.: CIRCULAR TSE-PRES-SC-047/2014 DE 14/10/2014, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CON REFERENCIA A LA EXIGENCIA DEL CERTIFICADO DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES GENERALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Circular TSE-PRES-SC-047/2014 de 14/10/2014, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con referencia a la exigencia del Certificado de Sufragio de las Elecciones Generales 2014.

MJPP/dja.-
ANB2014-17154



María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CIRCULAR

De: Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A: Entidades del sector público y privado

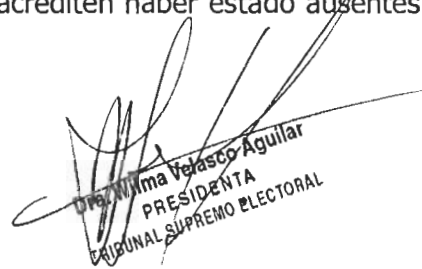
Asunto: Exigencia del certificado de sufragio

Señores:

En observancia del artículo 154 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, se recuerda a las entidades públicas y privadas e instituciones en general lo siguiente:

- El Certificado de Sufragio es el único documento que acredita haber cumplido con la obligación del voto. En defecto de éste, lo suplen el Certificado de Impedimento de Sufragio y el comprobante de haber pagado la multa.
- Las entidades financieras públicas y privadas deberán exigir a las y los ciudadanos la presentación de alguno de los documentos señalados precedentemente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección.
- De igual forma deberá exigirse la presentación de alguno de estos documentos para la realización de trámites de obtención de pasaporte y para acceder a cargos públicos.
- Están eximidas y eximidos de presentar Certificado de Sufragio, Certificado de Impedimento o el comprobante del pago de multa, las personas mayores de 70 años y las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.

Atentamente;



Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.



Abog. Daniel Rodríguez Leytán
PROFESIONAL IV
RESPONSABLE PROCESOS ELECTORALES
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Fecha: 14 de octubre de 2014

COPIA LEGALIZADA

17154



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 14 de octubre de 2014
TSE-SC-02383/2014



Señor
Lic. Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTE EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente, para su conocimiento y cumplimiento, remito a usted una copia legalizada de la Circular TSE-PRES-SC-047/2014 que ha emitido Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de las Elecciones Generales 2014, con referencia a la exigencia del Certificado de Sufragio.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. Darío Saavedra Núñez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DSN/dri
CC/archivo